CONTRATO 01 DE 2025 (PRESTACIÓN DE SERVICIOS)

MODALIDAD:	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN HASTA 20 SMLMV
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS PEREZ DEL MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 811.017.493-4
CONTRATISTA:	CLERY VIANEY ROJAS VALENCIA C.C. 43.678.613
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADOR PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS PEREZ MEJIA DEL MUNICIPIO DE BELLO
VALOR:	SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($7.687.500).
PLAZO:	CIENTO VEINTITRES (123) CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber de una parte, ASTRID JOHANA ESTRADA LOPEZ, en su calidad de rectora de la Institución Educativa CARLOS PEREZ MEJIA, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.117.826, nombrada en encargo mediante resolución 202500007547, del 03 de junio de 2025 y posesionada a partir del 20 de junio de 2025, mediante acta Nro. 142 de la Alcaldía del Municipio de Bello y facultado para contratar al tenor de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y la señora CLERY VIANEY ROJAS VALENCIA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.678.613, quien actúa a nombre propio, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, bajo las siguientes consideraciones:

1. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** requiere contratar los servicios profesionales de un contador Público que elabore los registros contables oportunamente, elabore y presente declaraciones de retención en la fuente, información exógena ante la DIAN y ante la secretaría de Hacienda Municipal, declaraciones de retención de industria y comercio, liquidación de deducciones de estampillas, certifique la información y realice demás actividades contables requeridas.
2. Dentro del plan de compras de la Institución Educativa se proyectó realizar la contratación de un contador público.
3. Que este contrato se regirá por las **CLÁUSULAS** que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE

CONTADOR PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS PEREZ MEJIA DEL MUNICIPIO DE BELLO".

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
OBLIGACIONES GENERALES.

1. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del contrato.

2. Entregar al Supervisor del contrato, informes de las labores realizadas y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del contrato.

3. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato.

4. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.

5. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida.

6. En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Hacer seguimiento, verificación y control a la aplicación de normas relacionadas con los procesos contables y control interno contable de acuerdo con las normas del plan General de Contabilidad Pública, disposiciones del Contador General de la Nación y demás normas complementarias.

2.Brindar asesoría al rector en temas contables, elaboración del presupuesto anual y sus modificaciones, Plan Anual de Adquisiciones, POAI, Plan de Acción, PAC, aplicación del Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional (Decreto 111 de 1996) y el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal.

3. Revisar las conciliaciones bancarias de las diferentes cuentas de bancos que posea la institución.

4. Verificar el movimiento de las operaciones contables y financieras realizadas en cada uno de los periodos.

5. Revisar la información que soporta los procesos contables.

6. Elaborar, liquidar, enviar a tesorería para su respectivo pago y presentar a la entidad competente (en caso de ser necesario) los siguientes: declaración de industria y comercio, retención en la fuente, contribución especial, estampillas, tasa pro deporte.
7. Elaborar y certificar estados financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, estado de cambios en el patrimonio y revelaciones.
8. Certificar los estados financieros, actualizar la información correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo.
9. Imprimir y archivar los libros oficiales.
10. Registrar las facturas, documento equivalente o cuentas de cobro presentadas por los contratistas y realizar las deducciones y retenciones según estatuto tributario vigente, previo cumplimiento y revisión de los requisitos de pago, estipulados en la ley y en el reglamento para la administración del Fondo de Servicios Educativos.
11. Generar y enviar los certificados de retención en la fuente e IVA solicitados por los diferentes proveedores.
12. Preparar la documentación Contable para los procesos de auditoría ejercido por la entidad territorial certificada y los entes de control, proyectar los Planes de Mejoramiento y realizar el respectivo seguimiento.
13. Elaborar y rendir informes y/o cuentas Contables a la Contraloría, la Secretaria de educación, la Secretaria de Hacienda y el Ministerio de Educación Nacional en las fechas predeterminadas e informadas por estas entidades, así como cuando se realicen requerimientos por cualquiera de ellas.
14. Elaborar y presentar de información exógena a la DIAN y la secretaría de Hacienda Municipal.
15. Efectuar el saneamiento contable, cumpliendo las normas emitidas por la contaduría general de la nación.
16. Realizar el manejo contable en la plataforma SICOF ERP.
17. Elaborar (cuando sea el caso) y rendir en las plataformas de Gestión Transparente y SIA Observa (según corresponda), la información y documentación requerida en el Capítulo 5 de la Resolución 022 de 2021 "*Por medio de la cual se modifica la rendición de cuentas para todos los entes que fiscaliza la Contraloría Municipal de Bello*".
18. Aplicar el Plan General de Contabilidad Pública, reglamentos expedidos por el Contador General de la Nación, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, organismos de control, reglamento para la administración del Fondo de Servicios Educativos, instrucciones del ente territorial para el manejo del FSE y demás normas, guías e instructivos que lo complementen.
19. Cumplir con las normas éticas, técnicas y de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 43 de 1990 que reglamenta la profesión del contador público.
20. Registrar las conciliaciones y amortizaciones requeridas
21. Las demás actividades asignadas por el Rector en materia Contable de conformidad con la naturaleza del contrato, la Ley y demás normas reglamentarias.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:

La Institución Educativa queda obligada a:
1) Pagar la contraprestación económica establecida, previa presentación de la factura por parte del contratista, sin perjuicios de los descuentos que por pago de Retención en la Fuente o demás conceptos haya lugar conforme a la Ley.
2) Facilitar al CONTRATISTA los recursos, medios, información y acceso a los diferentes servicios para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato.
3) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado**.**
4) Ejercer la supervisión del presente contrato.
5) Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: **VALOR.** El valor total del presente contrato se estima en la suma SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENT Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($7.687.500). **Parágrafo 1.** Dicho valor se estima de acuerdo a la referencia del mercado y la propuesta presentada por el contratista.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato será pagado al contratista en Cinco (05) pagos parciales: Uno de Un Millón Quinientos Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos ($1.537.500) que corresponde a la certificación de Estados Financieros, desatraso y actualización de la información correspondiente al mes de Enero 2026, y Cuatro (4) pagos por mes certificado por valor de Un Millón Quinientos Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos ($1.537.500) dicho pago será realizada una vez sea culminada dicha labor y entregados los informes correspondientes.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. La institución educativa podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados.
PARÁGRAFO 1. De los pagos se descontarán las estampillas y los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista

CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La Institución Educativa, atenderá el pago de este contrato con cargo a:

NÚMERO CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	VALOR	VALOR A AFECTAR
1	29/01/2026	297	09.2.1.2.02.02.008.02.02.02	7.687.500	7.687.500

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO: El plazo del contrato es de Ciento Veintitrés (123) días calendario, contados desde la fecha indicada en el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA: En razón a la naturaleza del contrato y a la forma de pago, no se requiere la constitución de Garantías, sin embargo, el contratista se obliga con la Institución Educativa a garantizar la calidad de los productos y servicios.

CLÁUSULA NOVENA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: para efectos de este contrato EL CONTRATISTA manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las previstas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por ASTRID JOHANA ESTRADA LOPEZ, identificada con cédula 43.117.826, quien se desempeña como Rectora de la Institución Educativa CARLOS PEREZ MEJIA, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO**. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato".* De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los "*supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".*

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. VÍNCULO LEGAL: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA o personal al servicio de éste, en consecuencia, no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna de la Institución Educativa. Así mismo, la selección de personal al servicio del contratista, su vinculación, liquidación de asignaciones salariales y prestacionales y cualquier otro beneficio laboral o convencional corre por cuenta del Contratista. El contratista tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con la Institución Educativa relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b)

El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) El mutuo acuerdo de las partes; e) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el Reglamento para la contratación del Fondo de Servicios Educativos, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, en primera instancia las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EJECUCIÓN: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación a la ARL.

CLÁUSULA VIGÈSIMA SEGUNDA. **SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha 29 de enero de 2026.

ASTRID JOHANA ESTRADA LOPEZ
Rectora
Institución Educativa CARLOS PEREZ MEJIA

CLERY VIANEY ROJAS VALENCIA
Contratista

Versión primera – 30/01/2023